Cabildo

2

[illegible] veinte dias del mes de
[illegible] cinquenta y seis años
[illegible] los señores
licenciado don Geronimo de Guzman alcalde
de mayor desta ciudad, y don Gallarte, de Mosquera
don Fulano Valer don Diego Cortes de la don
Bernardo Zapata y don Miguel Gonzalez Mexia dos
ayuntados a cabildo en la forma siguiente

Poder

Estadia siguiente en el libro seguido de fojas

Se juntaron en esta ciudad de Cartagena de Indias
nombre el concejo justicia y regimiento de
tan noble y muy leal ciudad de Cartagena
de saber los señores licenciado don Geronimo
de Guzman alcalde mayor de la ciudad, don Gal
tar de Mosquera don Fulano Valer don Diego Cortes
de la don Bernardo Zapata y don Miguel Gonzalez de Ribera Mexia dos
alcaldes de la ciudad ayuntados a cabildo como lo a
bemos de uso y costumbre para tratar y con
ferir las cosas tocantes al servicio de dios
nuestro señor y bien y utilidad de esta ciudad
y por nos y en nombre de los demas caballeros
Mexia dos que al presente no son ya delante
fueren porque en prestamos y causion de
rato que estaran y pasaran por lo que aqui
va declarado se obligaron que para
el valor aremos de los propios fondos de es
ta ciudad otorgamos nuestro poder cumplido
bastante como de derecho se requiere
a un determinado de este pueblo en la real chancilleria de Granada
especialmente para que en nombre de